REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE PUERTO BOYACÁ -BOYACÁ-

Puerto Boyacá -Boyacá-, Primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDA: **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**
RADICACIÓN: **2021-00022-00**
DEMANDANTE: **LUZ BIBIANA VANEGAS OSORIO**
DEMANDADA: **YADINTON ALBERTO JIMENEZ AGUDELO**

Dentro de la demanda antes referenciada se recibió prueba del registro de la medida de embargo que se decretó sobre el derecho de posesión y dominio sobre el inmueble ubicado en la carrera 5 No. 1E -55 del Barrio Correa del Centro Poblado de la Vereda de Puerto Serviez, de este Municipio, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 088-19231.

Conforme a lo anterior, se dispone que por Secretaría se libre la comisión ordenada en el auto admisorio de la demanda y en los términos allí consignados con el fin de que practique la diligencia de Secuestro del inmueble, advirtiendo que para ello podrá subcomisionar.

NOTIFIFIQUESE Y CUMPLASE

Nelson De Jesús Madrid Velásquez
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. **143 del 4 de octubre de 2021**

Neyla A. Bautista Serna
Secretaria